

DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA.

San Luis Rey de Francia, y S. Ginés de Arles M.

Las Cuarenta horas están en la iglesia de Santa Madrona de PP. Capuchinos : se reserva á las siete.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular de la Gobernacion de Ultramar.

«Para proceder con la debida instruccion en las providencias que hayan de expedirse por este ministerio de mi cargo, relativas á todos los asuntos que le estan encomendados por sus peculiares atribuciones, se necesitan con urgencia noticias exactas del verdadero estado en que se halle la España ultramarina: así que dispondrá V. se forme una esposicion estensa en que se manifieste con verdad y claridad la situacion en que esten todas las provincias comprendidas en el distrito de su mando principiando por todo cuanto pertenezca al grave negocio de la insurreccion, si acaso la hubiese, y á lo demas que sea respectivo á la opinion pública sobre este y los demas particulares en que regularmente se manifieste con mas vehemencia. Al hablar de la insurreccion será muy oportuno que se haga una sucinta enumeracion del origen de ella, y de sus progresos y vicisitudes hasta el verdadero punto en que se encuentre; del caracter, talentos y cualidades de las personas que se pusieron al frente de ella, proyectandola ú organizandola, y de las que despues la han sostenido y sostienen actualmente; y de las ramificaciones que tenia y tiene, y medios de cualquiera especie con que se contaba y se cuenta para el exito de la empresa con un cálculo aproximado de lo que habra costado la agresion y la resistencia en hombres y dinero, y pérdidas de las corporaciones, particulares &c. &c. que se habrán experimentado con este motivo: á esto se agregará la relacion de las medidas tomadas para contener y extinguir las turbulencias notando aquellas que hayan tenido peor y mejor efecto, y las que pudieran tomarse para acabar de desvanecerlas; así como las personas que se hubiesen distinguido por su inteligencia y celo en el curso de todos los sucesos. Despues se espondrá si se ha jurado la Constitucion en todas partes; si se han establecido las respectivas diputaciones provinciales y los ayuntamientos constitucionales en los pueblos que deban tenerlos; refiriendo cuanto toque á su gobierno municipal y régimen económico; á su policia urbana y de salubridad, regularidad de su material construccion y adornos de fuentes, paseos &c. como indicantes de civilizacion y buen gusto de los habitantes: se manifestará el estado en que se halle el repartimiento de tierras y toda la agricultura, computando el valor de

ella en los diferentes ramos de que se componga especificando aquellos que fueren mas lucrosos á los especuladores, y las razones de por qué lo son; igual relacion se hará de las fabricas, manufacturas y artes, de cualquiera clase que sean, y del modo de fomentarlas; del comercio interior y de sus objetos y valores; medios de trasportes por agua y por tierra; estado de los canales y navegacion de los rios, de los caminos y puentes, providencias tomadas para mejorar los que existen y formar otros nuevos, sin olvidar la disecacion de acequias y pantanos, y otras obras de semejante naturaleza. Respecto del interesante asunto de instruccion pública se hará mencion de si en todos los pueblos hay escuelas de primeras letras y si en los de mucha poblacion hay las suficientes para dar á los niños de la clase pobre la enseñanza gratuita de que necesitan; se dará razon de todos los estudios de lengua latina; de los colegios, universidades, academias, bibliotecas públicas, y demas establecimientos científicos; y si sus dotaciones son suficientes para llenar el objeto de su fundacion, y qué esperanzas ofrecen para lo sucesivo en el progreso de la instruccion de la juventud, en las ciencias eclesiásticas y de legislacion, físicas y naturales. Sobre los establecimientos de beneficencia, como hospederías, hospitales, lazaretos, casas de misericordia, de amparo y espósitos, incluso las cárceles y casas de correccion, se hará del mismo modo una relacion circunstanciada de la situacion en que se encuentren, de la mejora y perfeccion que podrá dárseles, y de los fondos que seria conveniente aplicarles para darles mayor ensanche, y que sean mas útiles: y últimamente si en ese distrito hubiese minas y canteras, se procurará dar una idea exacta de toda la minería en general, segun se halle; de los esfuerzos hechos para su adelantamiento, y de lo que se necesite prevenir por parte del Gobierno supremo para que prospere. Por apéndice de esta relacion se pondrán cuantas noticias se tengan acerca de las misiones que haya con la debida separacion unas de otras, segun los países en que se hallen; y las diversas órdenes de los religiosos que las administren; teniendo cuidado de advertir lo que fuere del caso sobre su aumento y decadencia, y sobre los abusos que se hayan introducido en su régimen.

» Como los eficaces deseos del Rey son de enterarse con prontitud de todos estos particulares, dispondrá V. que la indicada relacion se haga sin pérdida de tiempo, y se remita á este ministerio

inmediatamente; quedando V. encargado en lo venidero de hacer cada seis meses otras semejantes acerca de los mismos asuntos, á fin de que S. M. se entere sucesivamente del progreso que tienen todos los trabajos y tareas de las diputaciones provinciales, á quienes encargará V. muy estrechamente el fomento y mayor perfeccion de cuantos artículos se han perfeccionado, y la puntual egecucion del censo de poblacion, con distincion de sexos y clases, y la formacion de la estadística de sus respectivos territorios, y de la division y arreglo de partidos; arbitrando medios y fondos suficientes con que verificar todos los planes de mejora y prosperidad, y valiéndose de personas aptas en estas materias."

Lo participo á V. de Real orden para su inteligencia, recomendándole el mas puntual cumplimiento, respecto de que S. M. ha fijado mucho su atencion en el buen desempeño de este encargo. Madrid 22 de Julio de 1820.

Circular del ministerio de Hacienda.

Los Sres. secretarios de Cortes con fecha de 19 del corriente mes me dicen lo que sigue:

"Hemos dado cuenta al Congreso del espediente que de orden del Rey nos dirigió V. E. con fecha 13 del mes actual, promovido á instancia de los fabricantes de jabon de piedra de la ciudad de Málaga, relativo á que la Real orden de 18 de mayo de 1816, por la cual se prohibió la introduccion de jabones estrangeros en la Península é islas adyacentes, sea estensiva ó cumplida en la de Cuba y demas de las Antillas. Enteradas las Cortes de lo espuesto, y convencidas de que han de ser unas mismas las leyes y reglas que deben seguirse entre los paises de España, en América y en Europa, como partes integrantes de un mismo Estado, para utilidad de los respectivos ramos de produccion y riqueza; han resuelto que la enunciada Real orden de 18 de Mayo 1816 sea estensiva y observada en la isla de Cuba y demas de las Antillas del propio modo que lo es en la Península é islas adyacentes, y que se noticie asi á los cónsules de España en los paises estrangeros, á fin de que la publiquen en sus residencias, retardando su observancia en nuestros puertos ultramarinos hasta 50 dias despues de haberse publicado alli para evitar reclamaciones. Lo que trasladamos á V. E., á fin de que haciéndolo presente á S. M., se sirva disponer su cumplimiento."

De orden de S. M. lo comunico á V. para su exacto cumplimiento, con estrecha responsabilidad al resguardo y demas empleados; en inteligencia de que lo que se previno en la Real orden de 18 de Mayo de 1816, que se cita, fue que mediante la ruina que ocasionaba á las fábricas nacionales la introduccion de jabones estrangeros, y siendo estos muy perjudiciales para la ropa por hallarse compuestos de grasas de sebo y pescado álcalis y sales en lugar de aceite de olivo, sosa y barrilla, se prohiba su introduccion en la Península é islas adyacentes, y que los jabones de nuestras fábricas fuesen libres de todos derechos á su extraccion para el estranero y para América, signiendo ademas el premio de 3 rs. en arroba por todo el que se llevase al estranero de las provincias sujetas al servicio de millones, segun el arancel de salida de 1802. Madrid 21 de julio de 1820.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

El asunto de la reina de Inglaterra ocupa todos los periódicos. De todos los puntos de aquellos

dominios se le envian diputaciones para manifestarle la parte que toma el pueblo en sus desgracias. Las respuestas que ella da, manifiestan su magnanimidad y presencia de espíritu. A los comisionados de Ischester ha contestado: "Segun la misma confesion de mis acusadores, yo no habria sido culpable si no hubiera vuelto á Inglaterra. Esta es la grande ofensa, tanto mas inesplicable, cuanto mayor ha sido el amor con que el pueblo me ha recibido. Si es un crimen el disfrutar del amor del pueblo ¿como podré yo probar que soy inocente?" A los de Sunderland les dijo entre otras cosas. "La tiranía general siempre empieza por la opresion particular. Si la primera súbdita del reino ha de ser depuesta de su clase, si un acto de poder arbitrario bajo forma de ley puede hacerla divorciar, destronar, envilecer; la libertad constitucional del reino ha de removerse hasta sus cimientos, los derechos de la nacion presentarán el espectáculo de los restos de un gran naufragio, y este pueblo libre en otro tiempo, semejante entonces al mas vil esclavo deberá encorvar sus espaldas del látigo de un poder insolente."

El pueblo de Londres patentiza cada dia mas el odio que le inspiran los acusadores de la reina. Una Junta de 200 personas fué convocada para manifestar sus opiniones sobre la conducta de los Ministros. M. Gast, algo conocido ya por algunas reuniones populares ocupaba el asiento de presidente. Empezó su discurso quejandose de la conducta del Lord corregidor, pasó luego á discutir el asunto de la reina, tomando el hilo desde la negociacion de S. Omer hasta el presente. Despues de haber leído la respuesta de la reina á los de Wakefield añadió: "Un rey sin súbditos no es rey, y si queremos defender á la reina ¿quien usará oponersenos? No hay riesgo que se atrevan á tocar un solo pelo de su cabeza, si la voz pública está á su favor. Si la Inglaterra ha conservado en los últimos años alguna sombra de libertad, á ella sola se lo debe."

En seguida impugnó la espresion de Lord Castlereagh, quien llamó vil populacho á cierta parte del pueblo. Concluyó su peroracion felicitando á la asamblea por los progresos que hace en el continente la causa de la libertad. Se hicieron varias proposiciones que pasaron á unanimidad, y por ultimo se determinó enviar á la reina una comision.

No faltan eclesiásticos que se declaran en favor del infortunio perseguido. Un clérigo de Edimburgo despues de haber orado en público un domingo por la Reina, añadió solemnemente; "Quede eternamente cerrada la boca de los calumniadores cuando vayan á deponer contra la Reina." Semejantes anatemas han causado siempre una fuerte impresion en el pueblo. ¡Feliz aquel, en que los ministros de sus altares los fulminan contra los opresores y sus satélites!

Se observa que se van reuniendo en Londres muchas tropas de las que se hallaban en otros puntos. El juicio de la Reina que debe empezar el 17 del corriente en la Cámara de los Lores, hará tal vez necesaria esta precaucion, que el pueblo mira como un atentado á su libertad. Un reciente ejemplo tenemos de cuanto sirve á la faccion ministerial el acantonamiento de tropas. Los primeros dias de junio último lo probaron en París.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Célebre y grato será para la libre Barcelona el dia 20 de agosto del presente año: dia de gló-

ria para el primer regimiento de la Milicia nacional que con bello porte y marcialidad se presentó en el glacis de la ciudadela; día de complacencia para el Ayuntamiento que con arreglo al art. 47 cap. 4.º del reglamento de las Cortes fecha 15 de abril de 1814, determinó pasar la primera revista que allí se previene.

Reunion tan interesante de jóvenes decididos por la buena causa, acostumbrados á las privaciones y amantes de la subordinacion renovó la idea de los males que habian evitado á la patria, y de los inapreciables bienes que la autoridad pudo por su medio proporcionar á todos, dando el posible fomento á un entusiasmo tan digno de los verdaderos hijos de la Constitucion. Era, pues, justo que un cuerpo tan benemérito y patriota disfrutase de la primera recompensa que la suerte puso en manos del Ayuntamiento. Los deseos de la viuda del teniente general Don Luis Lacy se reducian á que el nombre de su pequeño Eusebio se continuase en la lista de los milicianos de Barcelona; los deseos de este cuerpo político se estendian á que se le declarase primer soldado del primer batallon. Ofició, con este objeto, al coronel D. José Costa y tubo el gusto de ver admitida con extraordinario júbilo su proposicion indicada. La primera compañía envanecida, de contar en sus filas al tierno hijo del esclarecido precursor de Quiroga, se gozaba en la certeza de ver públicamente recompensado su buen servicio. Las demas compañías del primero y segundo batallon manifestaban la satisfaccion justísima de pertenecer al primer regimiento de Milicias, á cuyos individuos el Ayuntamiento prodigará siempre el dictado de sus primeros hijos. Apoyo de las leyes, esperanza de la patria, terror de los malos, todo lo fueron en los dias de peligro esos nuevos campeones que siguiendo con docilidad la voz de las autoridades, rivalizando en celo y obediencia, y ostentando las virtudes cívicas en que abundaba su corazon; han dado una prueba pública, é imponente de su firme adhesion al nuevo sistema y de que así como les bastó la mas leve insinuacion para volar á las armas, les será suficiente un ligero indicio para verter su sangre si conviene, en la conservacion del orden y defensa de la santa libertad cimentada en la ley.

El Ayuntamiento no puede menos de dar las gracias al coronel y demas gefes que con su prudencia y eficacia saben mantener á este cuerpo de milicias en tan excelente disposicion.

Al concluirse la revista al frente de la bandera del primer batallon; el Sr. Presidente del Ayuntamiento Gefe superior político de la Provincia leyó la carta de la Sra. viuda del general Lacy y acta del Ayuntamiento que son como siguen:

» Escmo. Sr. = Cuando yo me dirijo á un cuerpo tan respetable como V. E. quedo confusa sin saber que espresiones bastarán á demostrar el actual estado de mi corazon, contemplando los honores que V. E. ha prodigado al cadáver de mi adorado esposo Luis. Digna es la capital que V. E. representa del depósito de la mitad de mi alma, de los restos de mi difunto marido; en nombre de este, de mi pequeñito Eusebio y en el mio tributo á V. E. toda la efusion de mi agradecimiento. ¡Llor eterno á la heroica, inmortal Barcelona, que con tanta generosidad supo elevar desde el mas abatido sepulcro al que por la libertad de la patria sacrificó su existencia! Consideracion única, que puede algun tanto calmar

el acerbo dolor de esta viuda desolada que continuamente llora sobre el inocente huérfano la falta de un padre tan interesante. Yo procuraré grabar en su tierno corazon tantas útiles y sublimes lecciones, paraque siempre esté dispuesto á contribuir con sus servicios y con su sangre á lo mucho que debe á un pueblo, cuyas virtudes son tan relevantes y distinguidas; por lo mismo desearia que aunque en la actualidad sus pocos años no le permiten desempeñar las funciones propias de los individuos de la benemérita y apreciable Milicia nacional local y permanente de esa heroica capital, se tubiese presente para cuando parezca oportuno, sea inscripto en la clase de simple soldado paraque de este modo desde su tierna infancia sepa á quien por obligacion y gratitud deberá servir mientras exista. El Ser supremo retribuya á V. E. y á esa escelsa ciudad, segun mis incesantes votos, los rasgos de generosidad, piedad religiosa y virtudes sublimes que ha desplegado en las honras celebradas á la buena memoria de mi esposo. Madrid 15 de julio de 1820. = Escmo. Sr. = Emilia du Guerment, viuda de Lacy. = Escmo. Ayuntamiento constitucional de Barcelona."

» Acta de la sesion del Escmo. Ayuntamiento constitucional de Barcelona del dia 17 de agosto de mil ochocientos veinte. = Con vista de la Carta fecha en Madrid en 15 de julio último dirigida al Ayuntamiento por la Sra. Viuda del teniente general D. L. Lacy, en la que á mas de manifestar su agradecimiento á esta Capital por las exequias con que honró la memoria de su Sr. marido, solicita que su único hijo D. Eusebio Lacy, cuando parezca oportuno, sea inscripto de simple soldado de la benemérita Milicia nacional local de esta ciudad: ha acordado el Escmo. Ayuntamiento que ya que no puede acceder por mera resolucion suya á lo que dicha Sra. viuda solicita, alistando como lo haria si estubiese absolutamente en su mano para primer soldado del primer batallon del regimiento primero de milicias nacionales de esta ciudad al dicho Sr. D. Eusebio Lacy; se proponga esto por su parte al dicho primer batallon como un testimonio de la gratitud con que el Ayuntamiento le está, por las privaciones y sacrificios con que ha acreditado su esmero, en el servicio extraordinario que ha hecho en circunstancias de encontrarse solo, y de una manera sumamente apreciable para el Ayuntamiento; y al espresado efecto se pase oficio al Sr. D. José Costa coronel del primer regimiento de la milicia nacional manifestandole el deseo del Ayuntamiento de que D. Eusebio Lacy sea declarado primer soldado de dicho primer batallon; de que cuando se pase revista de él se le nombre, y responda por el mismo el primer sargento de la compañía; y de que el domingo proximo, señalado para la revista se lea en público por el Sr. presidente del Ayuntamiento tanto la carta de la Sra. viuda, como esta resolucion; lo cual se sirva dicho coronel, teniendolo á bien, mandarlo comunicar á las compañías á fin de obtener su aceptacion y obtenida esta, pasarse á lo demas que corresponde para su verificacion."

Concluida la lectura, el Sr. presidente en nombre del Ayuntamiento congratuló al primer batallon por la satisfaccion que le cabia en tener por su primer soldado al hijo de tan insigne heroe, y confiando en la continuacion de sus virtudes militares dirigió la palabra al segundo batallon que participaba del gozo general y tomaba una parte activa en el mayor lustre del regimien-

to, estimulándole á seguir constante en su acreditada conducta: hecho lo cual desfilaron todas las compañías delante del Ayuntamiento y este se retiró tambien enterneado de los vivas y aclamaciones, premio el mas lisongero de los afanes y desvelos que le ha costado hasta ahora la completa organización de este cuerpo de bizarros defensores de la patria. Barcelona 23 de agosto de 1820. De acuerdo del Escmo. Ayuntamiento. = José Ignacio Claramunt, secretario.

Don José de Calderon y Oviedo, Caballero de la Real y Militar órden de S. Hermenegildo, condecorado con la placa de la misma. Brigadier de la Nacional Armada, Comandante militar de Marina del tercio Naval de Barcelona &c. &c.

Atendidos los repetidos recursos que se me han hecho por los Directores de los dos Cuerpos matriculados de mareantes y pescadores de esta Matricula, sobre renitencia, y falta de pago de las cargas y descargas de las embarcaciones verificadas por trahordo de unas á otras, y en el anden del puerto, (llamado vulgarmente ribage) prevengo á todos los individuos matriculados, á los capitanes, y patrones de carrera de Indias á los del trafico de cabotage, y á los Sres. de este Comercio, que hallandose en todo su vigor, y observancia segun el artículo 250 de la Constitucion Politica de la Monarquía, y otras distintas Reales ordenes las ordenanzas generales de la Armada nacional, las de Matricula, y el arancel de precios para la misma carga, y descarga que de acuerdo con la M. I. Junta nacional de Comercio de esta ciudad fué aprobado por la superioridad en el año 1807 deben satisfacerse los mencionados precios cotados para la carga, y descarga á tenor de lo estipulado en el espresado arancel en todos los casos en el mismo prevenidos, mientras por el Soberano Congreso, y S. M. otra cosa no se determine: pues de lo contrario no se permitirá el despacho de ninguna embarcacion sin que haga constar su capitán ó patron haber satisfecho sus adeudos en uno ú otro de los dos espresados cuerpos. Dado en Barcelona á 23 de agosto de 1820. = José de Calderon. = Por mandado de S. S. = José Antonio Falp y Bach.

CONSULADO GENERAL DE LAS DOS SICILIAS.

S. M. el Rey del Reino de las Dos Sicilias se ha dignado conceder á los individuos exiliados por causa de opinion, el permiso para que puedan regresar al seno de sus familias, cuyo aviso da el Consul de la nacion á los súbditos á quienes pueda interesar. Barcelona 24 de agosto de 1820. = José de la Motta y Morera.

Observacion sobre las observaciones.

Séale permitido á un espectador imparcial de los debates diarios, que aparecen en nuestros periódicos, promovidos por las *observaciones* del Constitucional, decir dos palabritas sobre el asunto.

Léjos de imputar los motivos del *observador* á la malicia que muchos suponen, me parece que son dignos del aprecio del público, sin exceptuar aquellos mismos, contra los cuales asestan sus tiros ó censuras; pues siempre han sido escritas con mucha moderacion é indulgencia; y tan acertadas en algunas ocasiones, que si yo me hubiera hallado parte interesada, no me hubiera sonrojado de darle las gracias por medio de la imprenta.

No negaré al mismo tiempo, pues la imparcialidad es mi norte, que el *observador* una vez

que otra ha errado, segun mi opinion, en sus críticas; por ejemplo; en aquello, *de la barquilla de corcho*; y en la descortesía de *D. Fernando*, en echar por el suelo el sombrero de *D. Gil*, que no es mas impolítico, que anteponérsele cada vez que *D. Gil* se quiere servir de los platos: esto me parece estar en el órden de la misma comedia, donde está la intencion del autor en ajar á *D. Gil* de mil modos: pero aunque el *observador* haya errado en esto, nada hay de irritante ni descortés en su crítica, y por consiguiente no merece la ágría respuesta de la parte agraviada. Lo mismo se me ofrece decir de las invectivas de la *Empresa*, que se dan á luz de cuando en cuando.

En otros paises libres, existen censuras teatrales muy rigidas, y en muchas partes hay personas inteligentes asalariadas, con libre entrada en los teatros, para dar sus censuras al público: allí se critica con el mas grande rigor, una mirada, un gesto, un movimiento de brazo &c., y es bien sabido que los actores lo aprovechan en beneficio suyo, y del público, pues procuran corregir los defectos que se les manifiestan, y que ellos no supieron distinguir.

No sé lo que resultaria de una tal censura en Barcelona, porque como las *observaciones* han nacido con la libertad de imprenta, los empresarios y actores no saben aun acomodarse con la sencillez y moderacion de ellas; siendo un freno al cual no estan acostumbrados, por haber estado hasta ahora cubiertos de toda reconvenccion pública. Confio sin embargo que si el *observador* prosigue en su porfía, se lograrán las ventajas que se propone, y que todos debemos desear; y como un aficionado á funciones de teatro y amante del órden y de la prosperidad, le doy ya por mi parte mil gracias. = J. M.

Aceite. El de los faroles de las inmediaciones de la casa del Escmo. Ayuntamiento será mas abundante ó de mejor condicion que él de los restantes de la ciudad porque dos horas despues de haber muerto estos, viven todavia aquellos.

Ruinas. Las de la antigua muralla de Capuchinos claman por ser trasladadas á otro sitio donde no reciban las maldiciones de los amantes de la policia.

Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.

De Valencia y Tarragona en 8 dias el patron Vicente Rosát valenciano laud Santo Cristo del Grao, con trigo harina y arroz á varios.

De Trieste en 33 dias el capitán Juan Vidal y Olivos, catalan bergantin Prueva, con trigo judias y sartenes á varios.

De Tarragona y Cruzar en 15 dias el jabeque Guarda costas San Sebastian al mando del capitán D. Sebastian Cabrisas de parte 4 cañones y 30 hombres de tripulacion.

De Marsella en 4 dias el patron Miguel de Gonzalez, valenciano bombardas San José con trigo fierro lienzos quincalla y otros géneros á varios

TEATRO.

Hoy se egecutará por la Compañía española la comedia en tres actos, titulada *Jenwal y Faustina*: la desempeñarán las Sras. Samaniego, Concepcion, Fuentes, y Sres. Galindo, Prieto, Blanco y Ibañez menor. Despues la Sra. Pelufo y el Sr. Alsina bailarán el bolero de la matraca; y concluirá la funcion con el sainete del Ladron burlado.

A las 7.